



CFNBC 12072

**CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA**
REPRESENTANTE DE LOS BOMBEROS OFICIALES Y VOLUNTARIOS DEL PAÍS
NIT.: 817002877-5



Bogotá, Julio 31 de 2013

CIRCULAR EXTERNA NO. 003

Ref.: Ascensos – Grados Oficiales

Para: Cuerpos de bomberos Voluntarios de Colombia.

De: Presidencia de la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia.

La **CONFEDERACION NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA**, obrando a unisonó con la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA**, advierte que no es de su competencia avalar o dar conceptos sobre ascensos de personal dado el hecho que la **Ley 322 del 1996** en la resolución **3580 de 2013** fue derogada por la **Ley 1575 de 2012** por lo tanto, aquellos ascensos que hallan surtido sin el lleno de los requisitos legales salvo los grados reconocidos y conservados por la misma, no producen efecto alguno a partir de la última **Junta Nacional** celebrada el 11 de noviembre de 2011. Para ser reconocidos los grados de Sub-Teniente y Teniente deberán presentar los avales de la **Delegación Departamental de Bomberos** y los grados de **Capitán** de la **Junta Nacional de Bomberos**, sin que se pueda alegar derecho adquirido alguno. Quiere significar con esto que los Ascensos a Oficiales (Su-Tenientes, Tenientes o Capitanes) desde el momento de la expedición de la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 hasta la fecha no tienen validez alguna.

Capitán
William Fernando Álvarez Torres
Presidente
Confederación Nal de Bomberos de Colombia

Elaborado por: Luis Alfonso Gómez
Asistente de Presidencia - CFNBC

Cr. 49 No. 51-74 Of. 303 Tel. (4) 366-9465 - 318-280-2389 Itagüí Ant
Cl. 72 No. 9-66 Of.402 Tel. (1) 349-0231 Bogotá DC
www.cfnbcolombia.com e-mail: cfnbcolombiasecretaria@gmail.com